

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO POR TRATO DIRECTO "SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2012 - 2013" SUSCRITO COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.-

CONCHALI, 19 ABR. 2013

DECRETO EXENTO N° 6211

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 276 del 08.02.13. que aprobó Trato Directo prorrogando en contrato; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la prórroga de Contrato por Trato Directo "SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2012 - 2013", de fecha 21 de marzo de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.", Rut 96.683.120-0, representada por don CARLOS BUCHROITHNER RIEDEMANN, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Avda. El Bosque Norte [redacted], comuna de Las Condes, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 335 de fecha 17 de febrero de 2012, la Municipalidad aprobó el contrato: "SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2012-2013", suscrito con la "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.". A través de Decreto Exento N° 276 de fecha 08 de febrero de 2013, la Municipalidad aprobó Trato Directo prorrogando el contrato ya individualizado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en prorrogar el contrato de seguros individualizado en la cláusula anterior, de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Oferta presentada por el adjudicatario, y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, la suma única, equivalente en pesos de 146,57 unidades de fomento (U.F.), con IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

- Prima neta (90 días) afecta a IVA: UF 90,48
- Prima neta (90 días) exenta de IVA: UF 38,90
- Prima neta (90 días) total: UF 129,38
- Prima total bruta (90 días) total: UF 146,57

Dicha suma se pagará contra recepción conforme de las respectivas pólizas y previa entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por la unidad técnica.

CUARTO: La vigencia de la presente prórroga será desde el 09 de febrero del 2013 y hasta el 09 de mayo de 2013. Esta prórroga no pudo formalizarse con anterioridad por motivos administrativos.

QUINTO: Se encuentra en custodia en Tesorería Municipal para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, Boleta de Garantía Bancaria por UF 30,22 del Banco de Chile a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí, con vigencia al 09 de mayo de 2013. Asimismo, el contratista hace entrega a la Municipalidad en este acto, de Boleta de Garantía Bancaria N° 4034-3 del Banco de Chile, por la suma UF 7,33, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 09 de julio de 2013.

